



CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 2010-0599 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.

“CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI”

Entre los suscritos, por una parte, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007 y posesionada Mediante Acta No.118 del 1º de marzo de 2007, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX**, y por la otra, **GERMÁN ANDRÉS DUARTE ROA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.951.560, quien obra en su calidad de Gerente de la sociedad denominada **INCIVILES ASOCIADOS LTDA.**, la cual se constituyó mediante documento privado de Junta de Socios del 27 de Junio de 2008, inscrita el 27 de junio de 2008, bajo el número 01224516 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, del día 27 de agosto de 2010, con Nit No. 900.226.247-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad de fecha 06 de Septiembre de 2010, suscrito por la Secretaria General, el Asesor Técnico de Presidencia y el Arquitecto del Grupo de Recursos Físicos del ICETEX, que da cuenta de la necesidad de realizar las obras de readecuación para su nueva Sede en la ciudad de Cali, como resultado de la venta del inmueble que se tenía en la actualidad, y que fue adquirido por el ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). **2.** Que la Secretaría General de la Entidad a través del Grupo de Recursos Físicos viene adelantando dentro del proyecto de infraestructura física, la remodelación de los puntos de atención al usuario a nivel nacional y en desarrollo de este proceso, requiere adecuar las instalaciones del Edificio TORRE EMPRESARIAL CIUDAD JARDIN en la ciudad de Cali, con base en el tiempo dado por el ICBF para hacer entrega del inmueble que es ocupado en la actualidad por el ICETEX, y por ende, el traslado de los funcionarios de esta sede. **3.** Que el contrato de los estudios y diseños, lo ejecuto la firma GIRALDO CALLE & CIA S. EN C., la cual entregó bajo el marco del contrato 2010-0517 los diseños arquitectónicos, eléctricos, hidráulicos, aire acondicionado, con los cuales se determinaron los requerimientos para el correcto funcionamiento de la sede de Cali. **4.** Que el artículo 8º de la Ley 1002 dispuso: “(...) Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado”. **5.** Que mediante el Acuerdo No. 007 del 22 de febrero de 2009, se adoptó el Manual de Contratación del ICETEX, cuyo objeto es el de regular el régimen de contratación del ICETEX. **6.** Que el capítulo tercero de dicho estatuto establece tres (3) formas de selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la Contratación Directa, definida como una forma de selección del contratista, en la cual la entidad podrá tener en cuenta, una sola cotización cuando menos, empleando como criterios de comparación los estudios previos y las condiciones y precios del mercado. **7.** Que existe Disponibilidad Presupuestal que ampara dicha contratación, según consta en el Certificado

Página 1 de 27



Handwritten initials and a signature.



CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 2010-0599 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ - ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.

"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI"

de Disponibilidad Presupuestal No. CDP - EF - 2010 - 251, por concepto de "READECUACIÓN PLANTA FÍSICA SEDES REGIONALES", con el código del rubro 332 - 113 - 022 - 001, "Adecuación e Interventoría puntos de atención al usuario, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX, el día veintinueve (29) de abril de 2010.

**8.** Que de acuerdo con lo anterior, la Secretaría General, mediante comunicación de fecha 20 de septiembre de 2010, solicitó a **INCIVILES ASOCIADOS LTDA.**, la presentación de la propuesta para Contratación Directa, con la remisión de los documentos de carácter Jurídico, Financiero y Técnicos necesarios para adelantar la presente contratación. **9.** Que mediante comunicación de fecha 20 de septiembre de 2010, el Representante Legal de la firma presentó la propuesta y remitió los documentos solicitados. **10.** Que la propuesta se verificó frente a las condiciones señaladas en la solicitud de propuesta de contratación directa realizada el día 20 de Septiembre de 2010 por el ICETEX, la cual cumplió con la totalidad de lo requerido. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de obra civil, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Contratar las obras civiles para la adecuación física, que comprende: cableado estructurado energía, voz y datos, sistema de aire acondicionado y demás actividades conexas, para el correcto funcionamiento de la nueva sede del ICETEX en la ciudad de Cali, acorde con las especificaciones técnicas y funcionales señaladas en el Estudio Previo, el anexo No. 01 y las condiciones que se establezcan en el presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE:** En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA deberá: **1).** Realizar las obras de remodelación a que haya lugar, para adecuar el local que va tomar la Entidad en arriendo para el funcionamiento de su sede en la Ciudad de Cali. **2).** Suministrar los materiales de primera categoría y en concordancia con las especificaciones técnicas dadas por los diseños. **3).** Contar con el personal idóneo para los trabajos contratados, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los mismos. **CLÁUSULA**

**TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, contado a partir de la fecha de suscripción de la orden de inicio por parte de la supervisión del contrato, previa aprobación de las garantías establecidas y una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir estrictamente los plazos estipulados en el cronograma de actividades establecido en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. Cualquier incumplimiento a los plazos estipulados en el cronograma de actividades, se considerara como incumplimiento del contrato y, como consecuencia se le podrá imponer multas, hacer efectiva la clausula penal según la gravedad del caso a juicio del ICETEX. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES**

**NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$117.969.953.58) M/CTE.**, valor que incluye:

**a)** El precio básico de las obras. **b)** Administración, Imprevistos y Utilidades (A.I.U.). **d)** Impuesto al Valor Agregado (IVA). **e)** Los demás impuestos que determine la ley vigente y A.I.U. **PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.- EL CONTRATISTA**

mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **ICETEX** en todo lo relacionado con

Página 2 de 27



Handwritten signature and initials.



CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 2010-0599 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ - ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.

"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI"

las obligaciones tributarias derivadas de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- EL CONTRATISTA** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales y mineras, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **PARÁGRAFO TERCERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.-** El presente contrato está sujeto a la Contribución Especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata Ley 1106 de 2006, por la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL ICETEX** pagará el valor del contrato así: **a).** Un primer pago por concepto de pago anticipado equivalente al 40% del valor total del contrato a la firma de la Orden de inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento. **b).** Un segundo pago por concepto de avance de obra, a los veinte (20) días de iniciada ésta equivalente al 40% del valor total del contrato, previa aprobación mediante acta por parte de la Interventoría, en la cual se certifique que se ha realizado mínimo el 50% de ejecución de los trabajos de obra y aprobación por parte del supervisor del contrato. **c).** Un tercer pago por concepto de recibo final y liquidación de obra, correspondiente al saldo del valor finalmente ejecutado del contrato, previa presentación del acta de recibo final de obra aprobada por parte de la Interventoría y por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos deben acompañarse de los recibos donde conste estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos los requisitos anteriormente indicados, la Entidad dispondrá para el trámite de pago hasta treinta (30) días calendario, pago que se efectuará mediante transferencia electrónica en la cuenta habilitada y certificada para tal fin por **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA SEXTA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Sexta de este contrato se hacen con cargo al rubro 332 - 113 - 022 - 001, "ADECUACIÓN E INTERVENTORÍA PUNTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO", de la actual vigencia fiscal y vigencias futuras 2010, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- EF - 2010 - 251, del veintinueve (29) de abril de 2010, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX **CLAUSULA SÉPTIMA. - EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN:** Durante la ejecución de la obra **EL ICETEX** efectuará un seguimiento al cronograma de actividades, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, **EL CONTRATISTA** deberá mantener éste cronograma de actividades actualizado de manera que en todo momento representen la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual. **EL CONTRATISTA** y **EL INTERVENTOR** evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando los programas de obra y de inversiones actualizados para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. Constituye causal de incumplimiento del contrato el hecho

Página 3 de 27



Handwritten initials and a circled mark.



CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 2010-0599 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ - ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.

"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI"

de que **EL CONTRATISTA** no ejecute, por lo menos las cantidades de obra previstas en su programa de obra. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBRA CONTRATADA Y CANTIDADES DE OBRA.** **EL CONTRATISTA** realizará la obra contratada por el ICETEX, de acuerdo con la relación de ítems, descripción, cantidades y precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste señalados en la propuesta presentada. Las cantidades se pueden aumentar, disminuir o suprimir durante el desarrollo del contrato por situaciones especiales que se presenten. Cualquier variación en las cantidades por ejecutar, con respecto a las previstas inicialmente, requerirá la aprobación expresa y escrita del interventor y supervisor del contrato. Tales variaciones no vician o invalidan el contrato, pero el valor de ellas deberá tenerse en cuenta, si fuere el caso, para ajustar su valor con el respectivo contrato adicional. **CLÁUSULA NOVENA. - OBRAS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS:** Se entiende por **obras adicionales** aquéllas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. **EL ICETEX** podrá ordenar por escrito obras adicionales y **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el respectivo formulario de la propuesta. **Obras complementarias:** Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. **EL ICETEX** podrá ordenar obras complementarias y **EL CONTRATISTA** estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con **EL CONTRATISTA**, mediante la suscripción de un acta de fijación de precios no previstos la cual debe ser aprobada previa a la ejecución de las actividades. Cuando sea imposible acordar de antemano con **EL CONTRATISTA** el precio de la obra complementaria, **EL ICETEX** podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por **costo directo** se entenderá el de las siguientes partidas: **a)** El valor de los materiales puestos al pie de la obra. **b)** Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por **EL CONTRATISTA** en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC). Para el pago de las obras complementarias por administración, **EL CONTRATISTA** elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por **EL INTERVENTOR** y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA - NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de la obra, como mínimo, el personal requerido en la solicitud de propuesta remitida por el ICETEX, a saber: **a)** Un Arquitecto o Ingeniero Residente de obra (Dedicación del 100% en el sitio de los trabajos) y **b)** Un profesional en el área eléctrica (Dedicación del 50% en el sitio de los trabajos). **PARÁGRAFO:** Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por **EL**

Página 4 de 27



OK

144



CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 2010-0599 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ - ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.

"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI"

**CONTRATISTA** quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal en Colombia. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. En todo caso el contratista deberá usar la totalidad del personal que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el plazo señalado en el presente contrato. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL: EL CONTRATISTA** organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y su Decreto Reglamentario N°1220 de 2005 y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen y las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del contratista y el interventor, por esta causa podrá ordenar la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, los cuales son responsabilidad del contratista y serán tramitados por cuenta y riesgo del mismo de igual forma son requisito indispensable para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. Las demoras y la obtención de estos permisos, no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos de la obra. Como compromiso con la comunidad, el contratista elaborará Actas de Vecindad, mediante las cuales se controlará el impacto social y/o quejas de las oficinas adyacentes a las de intervención. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL. EL CONTRATISTA** garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ICETEX o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por **EL CONTRATISTA**, quien, mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA. 1.** Poner a disposición del ICETEX su capacidad laboral, experiencia, infraestructura y conocimientos para cumplir con el objeto del presente contrato. **2.** Entregar a la suscripción de la orden de inicio, el cronograma de obra respectivo. **3.** Cumplir con el cronograma de obra, la propuesta presentada y las condiciones pactadas por **EL ICETEX. 4.** Realizar la obra en el local 4 del Edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín, ubicado en la Calle 13 No.100 - 35 de la sede del ICETEX, en la ciudad de Cali, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la solicitud de propuesta y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. 5.** Poner a disposición de la obra el personal suficiente e idóneo para cumplir con el objeto del contrato. **6.** Garantizar la calidad de los materiales suministrados y utilizados en la obra contratada. **7.** Realizar el retiro de escombros de conformidad con las normas ambientales vigentes. **8. EL CONTRATISTA** realizará los trabajos bajo la supervisión de la Interventoría que realizará la firma GIRALDO CALLE Y CIA S. EN C., bajo el contrato de consultoría No.2010-0517. **9.** El contratista entregará todos y cada uno de los bienes descritos en el capítulo anterior, con las mejores calidades para garantizar el perfecto funcionamiento de las instalaciones. **10.** Constituir la Garantía señalada en el presente contrato y legalizarlo de forma oportuna. **11.** Suscribir la orden de inicio del contrato. **12.** Atender los requerimientos del **ICETEX** relacionados con el presente contrato. **13.** Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una

Página 5 de 27



Handwritten signature and initials.



CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 2010-0599 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ - ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.

"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI"

entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de Pagos), en la cual se le consignarán los pagos estipulados en este contrato. **14.** Realizar en coordinación con **EL INTERVENTOR** el acta de liquidación del contrato. **15.** Presentar para cada pago y para la liquidación del contrato, junto con la factura, los recibos de pago que acrediten el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008, tanto del contratista como del personal dispuesto para realizar la obra objeto del presente contrato. **16.** Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas, señaladas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** el día 20 de septiembre de 2010, documento que se anexa y forma parte integral del presente contrato. **17.** Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el supervisor del contrato, siempre que esté enmarcado en el objeto del presente documento. **B) DEL ICETEX.** Se compromete a: **1.** Exigir al **CONTRATISTA** la legalización oportuna del contrato. **2.** Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Suministrar la información, las licencias y permisos requeridos para cumplir con el objeto del contrato. **5.** Entregar el lugar donde se realizarán las obras, de común acuerdo entre las partes y la Interventoría. **6.** Verificar los pagos efectuados por **EL CONTRATISTA** de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública en la forma y plazos estipulados en el contrato. **7.** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **8.** Efectuar a través del supervisor del contrato el seguimiento a su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto del contrato. **9.** A través del supervisor del contrato, exigir al contratista la presentación de la certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal que acredite estar al día en el pago de salarios y aportes de ley en cumplimiento al literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre **EL INTERVENTOR** y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Coordinador de Recursos Físicos del ICETEX. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la Secretaría General, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA:** **EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-** NIT.899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Deberá garantizar el buen manejo y la correcta inversión del pago anticipado por valor del cien por ciento (100%) de los mismos con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e

Página 6 de 27



Handwritten initials and a circled mark.



CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 2010-0599 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ - ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.

"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI"

indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente a diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **D) ESTABILIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras por parte de la Interventoría. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, **EL CONTRATISTA** deberá ajustar la Garantía y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** deberá constituir una garantía para responder y mantener indemne por cualquier concepto al ICETEX, frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas del ICETEX o de **EL CONTRATISTA**, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones, imputables al contratista en ejecución del presente contrato. Este amparo se constituirá por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS Y PENAL MORATORIA: EL ICETEX** en caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista plenamente probados y por hechos imputables de manera directa a éste, hará efectiva a título de pena el uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor del contrato. En todo caso, y previa a la aplicación de la multa, se efectuará el procedimiento establecido en el artículo 24 del Acuerdo N°007 del 22 de Febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, establecidas en el presente contrato. En relación con los daños y perjuicios, las partes únicamente responderán por el dolo o culpa derivada de la inejecución de sus obligaciones o de su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, y por el pago de los intereses de mora, cuando correspondieran. **EL CONTRATISTA** no responde por lucro cesante en ningún caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cobro de la multa y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** solicitará el pago al contratista quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso de que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad para su cobro. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones

Página 7 de 27



Handwritten initials and a circled mark.



CONTRATO DE OBRA CIVIL N°  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.

2010-0599

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.

"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI"

emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del ICETEX, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **EL ICETEX** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirán a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con la Dirección del Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** **EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los documentos objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 y las Resoluciones de Delegación N°0622 del día 29 de Julio de 2009 y N°0920 del día 11 de Noviembre de 2009. Para tales efectos el supervisor del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**,

Página 8 de 27



Handwritten signature and initials.



CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 2010-0599 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.

"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI"

proyectarán y suscribirán el acta de liquidación y posteriormente se remitirá a la Secretaría General del **ICETEX**, con el fin de que tal documento sea archivado en la carpeta del contrato correspondiente, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISION E INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida o estará a cargo de los funcionarios que para el efecto designe **EL ICETEX**, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**, por este contrato. Serán funciones de la supervisión del contrato, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. **PARÁGRAFO PRIMERO:** los trabajos de Interventoría serán realizados bajo el cumplimiento del objeto del Contrato de Interventoría que realizará la firma GIRALDO CALLE Y CIA S. EN C., bajo el contrato 2010-0517. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del ICETEX, obligándose desde ya **EL CONTRATISTA**, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, en consecuencia **EL CONTRATISTA** y el personal que vincule para la ejecución del presente contrato, no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 931 de 2009. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto

Página 9 de 27



Handwritten signature and initials.



CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 2010-0599 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.

"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI"

contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudiría a la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:**

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA**

se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a **EL ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, compuesto por su Junta Directiva, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o el presente Contrato, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminada el contrato en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento grave y reiterado de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto del contrato. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil y **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – MÉRITO EJECUTIVO:** El contrato presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones en él contenidas en caso de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL CONTRATO:** Son las situaciones de interferencia entre esferas de interés, en las cuales una persona podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que él mismo tome frente a distintas alternativas de conducta en razón de la actividad misma que desarrolla y del especial conocimiento que tenga y cuya realización implicaría la omisión de sus obligaciones legales, contractuales o morales a las cuales se haya sujeto. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:** Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente contrato, siendo este documento el único y completo que rigen las relaciones entre las mismas en esta materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la Garantía por parte de la Entidad. **EL CONTRATISTA**, deberá remitir



Handwritten signature and initials.



CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 2010-0599 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ - ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.

"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI"

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, el recibo de la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación, requisito que se entiende cumplido por parte del contratista con la entrega del recibo de consignación que acredite el pago realizado. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día 21 SEP 2010

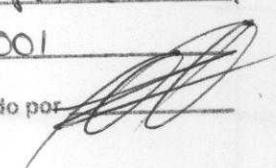
**POR EL CONTRATANTE**

**POR EL CONTRATISTA**

  
**MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**  
Secretaria General  
**ICETEX**

  
**GERMÁN ANDRÉS DUARTE ROA**  
Representante Legal  
**INCIVILES ASOCIADOS LTDA.**

Revisó: Martha Cecilia Sánchez H - Coordinadora Grupo de Contratación CETEX  
Proyectó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Profesional Especializado ICETEX

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**  
CDP EF-251 RP 37361  
Rubro: Adecu. e intercu. punt. de Aten.  
Código: 332-713-092-001  
Fecha: 21-09-10 Registrado por 







CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 2010-0599 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ - ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.

"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI"

**ANEXO No. 1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA**

**Unidades acondicionadoras tipo minisplit enfriadas por aire**

**General**

EL CONTRATISTA suministrará e instalará para el acondicionamiento de la oficina, unidades acondicionadoras de aire del tipo mini split con condensación por aire, para instalación sin conductos, compuestas por una sección evaporadora interior y una unidad condensadora exterior.

**Evaporadores interiores**

Tendrán serpentines fabricados con tubos de cobre y aletas de aluminio, calculados para baja velocidad frontal. Toda la tubería de refrigeración, conexiones eléctricas y drenajes serán accesibles a través de la parte posterior del gabinete. Los motores de los ventiladores tendrán protección térmica. Los filtros serán lavables y serán accesibles por el frente de la unidad y de fácil remoción e instalación.

**Unidades Acondicionadoras**

Tendrán serpentines contruidos con tuberías de cobre y aletas de aluminio, calculados para baja velocidad frontal. Los compresores serán del tipo hermético, de una sola velocidad, no reversible, con protección térmica. Tendrán presostatos de alta presión con reposición manual. Los gabinetes serán del tipo de descarga horizontal, contruidos en lámina de acero pintada con pintura resistente a la corrosión. Las guardas de los ventiladores serán fabricadas con acero para máxima protección de los motores y los ventiladores y serán de fácil remoción e instalación para limpieza y servicio. Las válvulas de servicio para las líneas de refrigeración estarán localizadas en el exterior de las unidades condensadoras.

Los ventiladores serán de acople directo, montados horizontalmente y protegidos térmicamente. Los elementos de control del flujo de refrigerante se colocarán en la línea de líquido y se localizarán en las unidades condensadoras.

**Sistema de control**

El sistema de control será del tipo de microprocesador, localizado en el evaporador y se controlará remotamente. El control remoto dará acceso a todas las funciones de encendido y apagado, selector de enfriamiento, selector de velocidad del ventilador, programador de apagado, aumento y disminución de temperatura.

Para facilitar la selección de los sistemas, las condiciones se dan para que puedan ser seleccionados con catálogos a nivel del mar con condiciones ARI.

Página 12 de 27



14



CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 2010-0599 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.

"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI"

**Tubería de refrigeración**

**Material**

La tubería será de cobre del tipo L, con accesorios de cobre forjado, para conexión con soldadura de plata.

**Colocación de la tubería**

Toda la tubería deberá instalarse paralela o perpendicular a la construcción del edificio, y de tal manera que permita su expansión.

**Uniones, vacío y refrigerante**

Todas las uniones de la tubería con los accesorios deben hacerse con soldadura de plata. Un filtro secador renovable debe colocarse en la línea de líquido de cada sistema. Dos válvulas deben suministrarse para permitir el cambio del filtro secador sin necesidad de perder la carga del refrigerante.

Después de completarse las líneas de refrigeración, se debe ensayar el sistema a presión, con 300 PSI en el lado de alta y 150 PSI en el lado de baja. Para ello se usará nitrógeno seco y una pequeña cantidad de refrigerante. Mientras el sistema se esté ensayando a presión, se buscarán los escapes con detector electrónico. Luego se debe evacuar el sistema a un mínimo de 1 PSIA, manteniéndolo durante 12 horas. Si se presenta una pérdida en la presión, se deberá probar nuevamente contra fugas y estas serán selladas, hasta que se obtenga un sistema libre de escapes.

Después de la prueba final contra fugas, se hará la evacuación del sistema usando una buena bomba de vacío, conectando a las válvulas de alta y baja con tubería de cobre de 1/4", o con mangueras de alto vacío. Se conectará al sistema un manómetro para alto vacío, capaz de registrar presiones en micrones.

Entre la conexión del manómetro y la bomba de vacío se colocará una válvula que permita la lectura de la presión del sistema una vez terminada la evacuación.

La bomba de alto vacío debe ser operada hasta alcanzar una presión absoluta de 1500 micrones. Luego se romperá el vacío con refrigerante pasado a través de un filtro secador hasta lograr una presión ligeramente sobre 0 PSIG.

Se vuelve a hacer la evacuación hasta obtener una presión absoluta de 1500 micrones y se rompe el vacío con refrigerante a través de un filtro secador, hasta obtener una presión ligeramente superior a 0 PSIG.



*[Handwritten signature]*



CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 2010-0599 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.

**"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI"**

Se evacua nuevamente el sistema hasta obtener una presión absoluta de 500 micrones. Se aumenta la presión a 2 PSIG con refrigerante y se retira la bomba de vacío. Se carga el sistema con el refrigerante necesario.

**Diámetros**

Tanto los diámetros de las tuberías de refrigeración como su distribución deberán seguir la normas dadas por cada fabricante o por ASHRAE para lograr el retorno del aceite a los compresores.

**Aislamiento**

Será de poliuretano de celdas cerradas de 35 kilos por metro cúbico de densidad, en cañuelas preformadas de 1" de espesor para diámetros de tubería hasta 1" y en 1 ½" de espesor para diámetros mayores. Como barrera de vapor se usará foil de aluminio. Todo el aislamiento se recubrirá con lámina de aluminio grafado para protegerlo de la intemperie y dentro del cuarto de máquinas.

Tanto el aislamiento como la barrera de vapor tendrán una rata de propagación de la llama inferior a 25, de desarrollo de humo inferior a 50 y de combustibilidad inferior a 50. También se podrá emplear aislamiento térmico del tipo Rubatex en cuyo caso no se requiere el recubrimiento con lámina de aluminio grafado.

**Accesorios**

Con cada sistema se deberá suministrar un filtro secador, un visor de líquido con indicador de humedad y válvulas de corte antes y después del filtro y el visor.

**Balanceamiento del aire**

**Alcance**

Después de completar las instalaciones y antes de su aceptación por parte de ICETEX, todos los sistemas de movimiento de aire serán ajustados y balanceados para dar las cantidades de aire indicadas en los planos.

**Equipo especializado**

EL CONTRATISTA suministrará todo el equipo necesario para el balanceamiento y tendrá el personal especializado para realizarlo.

**Método de balanceamiento y ensayo**

1. Medidas de aire. Las cantidades de aire por las salidas de aire del equipo se medirán por medio de medidores de velocidad del tipo de lectura directa.
2. Ajuste de cantidades de aire. Las cantidades totales de aire se obtendrán por ajuste de la velocidad de los ventiladores si se permite.



*[Handwritten signature]*



CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 2010-0599 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ - ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.

"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI"

**Identificación de equipos y sistemas**

EL CONTRATISTA deberá colocar en todos los equipos placas de identificación, fabricadas en acrílico de fondo verde y letras en bajo relieve de color blanco, con todos los datos necesarios, como modelo, capacidad, serie, HP, RPM, voltios, amperios, etc.

**Especificaciones luminarias**

- Luminaria 2x32 W/840 con balasto electrónico, semiespecular 16 celdas de sobreponer.
- Luminaria 2x32 W/840 con balasto electrónico, semiespecular 16 celdas de incrustar.
- Luminaria 2x26 W/840 con balasto electrónico, ojo de buey.

**ESPECIFICACIONES OBRA**

**Muros en dry wall.**

Debe incluir los esquineros, la cinta, el Mastic, correas-z y los elementos que técnicamente este debe llevar; además también se incluyen los cantos generados en vanos de puertas, ventanas y terminación (remates) de tramos de muro y refuerzos requeridos.

**Instalaciones hidro - sanitarias.**

- Suministro e instalación combo sanitario tipo montecarlo avanti de CORONA ref.30146100 o similar (Grifería y accesorios).
- Rejilla de piso sosco 3"x2", metálica cromada.
- Llave de paso Redwile de 1/2" o similar
- Boca de desagües de 2" PVC - S (incluye 3mt de tubería y accesorios).
- Boca de desagües de 4" PVC - S (incluye 3mt de tubería y accesorios).
- Tubería de ventilación 2" para red sanitaria. Incluye accesorios.

**Accesorios baños.**

- Dispensador toalla de mano. Incluye la primera carga.
- Dispensador de jabón sistema espuma Kimberly blanco Ref SAP 30163094. Incluye la primera carga. o similar
- Dispensador de papel higiénico bulk pack kimberly línea clásica blanco ref SAP 30160272. Incluye la primera carga. o similar

**Carpintería en madera.**

Los marcos de las puertas se construirán en madera de cedro u otra de primera calidad aprobada por la Interventoría y deberán llevar sus respectivos batientes, cargas, guarda luces, contramarcos, deprimidos y demás elementos. Las alas se fabricarán sobre armazón o escalera interior de cedro u otra madera de primera calidad aprobada por la Interventoría, forradas por ambas caras con lámina de triplex de calidad PIZANO o similar de primera calidad, bien lijadas, de superficie tersa, las cuales se pegarán por ambos caras a la armazón o bastidor. En los cantos no habrá ajustes ni cuñas. A toda puerta que lleve gato hidráulico, se le debe adicionar una bisagra superior, como refuerzo.



*[Handwritten initials]*



CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 2010-0599 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ - ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.

"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI"

**Carpintería Metálica.**

Puerta en vidrio templado de 8 mm una ala, haladeras en acero inoxidable, para acceso a oficina funcionarios, oficina asesor y sala de juntas. Incluye gato hidráulico, soportes tipo botella en acero inoxidable. No incluye fijos ni montantes. Incluye película de seguridad de 4 micras transparente.

División en vidrio templado de 10mm zonas comunes, incluye película de seguridad 4 micras transparente, bujes y accesorios en acero inoxidable.

Puerta metálica, Cal. 18 (incluye persiana inferior, tope media luna de piso cromado, manija metálica, cerradura de seguridad marca YALE de seguridad y acabados con pintura electrostática).

EN CUARTO TECNICO.

Chapa YALE de seguridad en puerta vidriera de acceso o similar.

**Pintura.**

El precio debe incluir ranuras, dilataciones y filetes; al medir se descontarán los vanos de puertas y ventanas, en pintura viniltex de Pintuco o similar.

**Canaletas metálicas.**

Canaleta metálica 11x5 cm con 3 divisiones internas. Incluye accesorios, fijaciones y todos aquellos elementos necesarios para adecuada instalación.

**Tomas.**

Salida para tomacorriente con polo a tierra no aislado 15 A, 125 VAC, NEMA 5-15R o 5-20R, línea industrial, color beige. Se deberá tener en cuenta el cable cal 12 AWG THHN Y tubería EMT.

Salida para tomacorriente con polo a tierra aislado 20 A, 125 VAC, NEMA 5-20R, línea industrial, tapa color naranja. Se deberá tener en cuenta el cable cal 12 AWG THHN y tubería EMT.

Multitoma para comunicaciones, incluye 6 tomas dobles tipo HG, cable calibre 12 AWG Cu THHN y sistema de protección contra sobretensiones.

**Voz y Datos.**

Cable F/UTP categoría 6A Siemon, Belden o Panduit o similar

Tomas sencillas RJ 45 categoría 6A Siemon, incluye aparato, tornillería y todos aquellos elementos necesarios para su correcto funcionamiento o similar.



*[Handwritten signature]*



CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 2010-0599 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.

**"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI"**

Pacht cord de 1.5 m, color azul para voz, categoría 6A, incluye protector, hechos en fabrica (Siemon con capucha) o similar.

Suministro e instalación regletas Siemon S66 de 50 pares. Incluye base y conexionado de multipares o similar.

**Iluminación.**

Salida para interruptor. Incluye tubería EMT 3/4, Cable calibre 12 AWG Cu THHN , caja de paso, caja 4x2x2, abrazaderas perpendiculares ajustables, anclaje, tornillería, interruptor sencillo o conmutable donde aplique y en general todos aquellos elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en funcionamiento.

Salida eléctrica para extractores en baños y cocina. Incluye tubería E,T 3/4, Cable No 12 AWG Cu THHN tipo TC, caja 4x4" fundida en aluminio, tubería, accesorios y en general todos aquellos elementos necesarios para su adecuada.

Montaje de lámparas. Incluye suministro cable calibre 12 AWG Cu THHN y conectores de resorte para lámparas en cielo falso y en general todos aquellos elementos necesarios para su adecuada instalación.

Cable encauchetado 4 x 10 AWG tipo TC.

Juego de tomas de seguridad 3P+T-4 x 63 A para entrada y salida de UPS.

**Acometidas.**

Acometida en 3Nº8(F)+1Nº8(T) AWG THHN desde totalizador hasta tablero de A.A. Incluye tubería EMT 2", uniones. Codos 90º, uniones terminal, cajas de paso o derivación, abrazadera ajustable perpendicular.

Tablero eléctrico para A.A (certificado), trifásico, con espacio para totalizador, 30 Circuitos. Incluye barrajes en cobre, aisladores y accesorios para su instalación.

Acometida para U.C.A.s en 3Nº12 AWG Cu THHN, tubería EMT 3/4" desde tablero de A.A hasta caja de paso y desde caja de paso hasta máquina. Incluye uniones, codo 90º, uniones terminales, abrazadera perpendicular ajustable, tornillería y accesorios necesarios para su adecuado funcionamiento.

Acometida para Mini Split (en general) en 3Nº12 AWG Cu THHN, tubería EMT 3/4" desde tablero de A.A hasta caja de paso y desde caja de paso hasta máquina. Incluye uniones, codo 90º, uniones terminales, abrazadera perpendicular ajustable, tornillería y accesorios necesarios para su adecuado funcionamiento.

Breaker enchufable 2x20A. Incluye accesorios necesarios para su adecuado funcionamiento.

Página 17 de 27



*[Handwritten signature]*



CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 2010-0599 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.

"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI"

Totalizador Ezc100N 3x40A Icc 25kA Merlin Gerin línea Easy Pact para totalizador. Incluye accesorios para su adecuada instalación.

**Equipos de Aire Acondicionado.**

- Sistema Mini Split 9000 BTU/HR con bomba de drenaje.
- Sistema Mini Split 12000 BTU/HR con bomba de drenaje.
- Sistema Mini Split 18000 BTU/HR con bomba de drenaje.
- Sistema Mini Split 24000 BTU/HR con bomba de drenaje.





CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 2010-0599 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ - ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.

"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI"

CAP.	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VR. UNIT	SUBTOTAL
<b>OBRA CIVIL</b>					
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>				
<b>1.1</b>	<b>RETIROS</b>				
1.1.1	Desmante de lámparas existentes. (ojos de buey)	und	28	5.000	140.000
1.1.2	Desmante de puerta vidriera en doble ala de acceso existentes (para cambio de gato hidráulico de piso)	und	1	40.000	40.000
1.1.3	Suministro e instalación de recubrimiento (en vidrieras) en cartón o papel industrial	m2	50	2.150	107.500
<b>SUBTOTAL</b>					<b>287.500</b>
<b>1,2</b>	<b>DEMOLICIONES</b>				
1.2.1	Regatas en muros, pisos y losas, para instalaciones eléctricas y/o hidrosanitarias (incluye resanes con malla).	ml	18,8	10.850	203.980
1.2.2	Demolición pases en muros (1 para instalación hidrosanitaria baño nuevo, 2 para instalación tubería aire acondicionado). Incluye el sellado.	und	3	40.000	120.000
1.2.3	Demolición pases en losas con saca núcleos (2 para instalación hidrosanitaria nuevo baño: desagüe de piso, desagüe sanitario, 2 para tubería de aire acondicionado) Diámetro promedio: 3", profu prom 20 cm.	und	4	40.000	160.000
<b>SUBTOTAL</b>					<b>483.980</b>
<b>2</b>	<b>MUROS Y REVOQUES</b>				
<b>2,1</b>	<b>Muro en dry wall</b>				
2,2	En este subcapítulo el precio debe incluir los esquineros, la cinta, el Mastic, correas-z y los elementos que técnicamente este debe llevar; además también se incluyen los cantos generados en vanos de puertas, ventanas y terminación (remates) de tramos de muro.				
2,3	Suministro e instalación muro en dry wall dos caras de 0.10 - 0,15 - 0,20 m ( <b>incluye vanos</b> , lamina de 1/2", estructura con perfilera en acero galvanizado cal. 26, refuerzos en vanos para instalación de puertas, remates en lineales y elementos varios). ALTURA 2,5	m <sup>2</sup>	21	60.000	1.260.000
2,4	Suministro e instalación muro en dry wall una cara de 0.10 - 0,15 - 0,20 m ( <b>incluye vanos</b> , lamina de 1/2", estructura con perfilera en acero galvanizado cal. 26, refuerzos en vanos para instalación de puertas, remates en lineales y elementos varios). ALTURA 2,5	m <sup>2</sup>	16,32	45.000	734.400

Página 19 de 27





CONTRATO DE OBRA CIVIL N° **2010-0599** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.

**"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI"**

2,5	Suministro e instalación muro mixto con una cara en drywall y la otra en superboard de 0.10 - 0,15 - 0,20 mt, (incluye vanos, lamina de 8 mm, estructura con perfilera en acero galvanizado cal. 26, refuerzos en vanos para instalación de puertas, remates en lineales y elementos varios). ALTURA: 2,5	m <sup>2</sup>	8,5	80.000	680.000
2,6	Suministro e instalación dintel en drywall tres caras	ml	1,6	40.000	64.000
<b>3,3</b>	<b>Muro en mampostería</b>				
<b>SUBTOTAL</b>					<b>2.738.400</b>
<b>4</b>	<b>INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>				
4,1	Suministro e instalación boca de desagües de 2" PVC - S (incluye 3mt de tubería y accesorios).	und	1	80.000	80.000
4,2	Suministro e instalación boca de desagües de 4" PVC - S (incluye 3mt de tubería y accesorios).	und	1	83.500	83.500
4,3	Suministro e instalación tubería de 2" PVC - S (incluye accesorios).	ml	2	24.000	48.000
4,4	Suministro e instalación tubería de 4" PVC - S (incluye accesorios).	ml	9	29.800	268.200
4,5	Suministro e instalación tubería de 1/2" PVC - S drenaje de A.A. (incluye accesorios).	ml	38	10.500	399.000
4,6	Suministro e instalación de sifón de 2" PVC - S	und	2	20.000	40.000
<b>SUBTOTAL</b>					<b>918.700</b>
<b>4.2</b>	<b>Red de abastos</b>				
4.2.1	Suministro e instalación cámara de aire de 1/2" - PVC - P (Instalaciones Hidráulicas Nuevas)	und	1	22.500	22.500
4.2.2	Suministro e instalación tubería de 1/2" PVC - P RDE 21 (incluye accesorios).	ml	10	6.950	69.500
4.2.3	Puntos hidráulicos	und	2	52.500	105.000
<b>SUBTOTAL</b>					<b>197.000</b>
<b>4.3</b>	<b>Red de Ventilación</b>				
4.3.1	Suministro e instalación de tubería de ventilación 4" para extractor de olores en baños. Incluye accesorios.	ml	10	30.800	308.000
4.3.2	Suministro e instalación de tubería de ventilación 2" para red sanitaria. Incluye accesorios.	ml	2	19.000	38.000
<b>SUBTOTAL</b>					<b>346.000</b>





CONTRATO DE OBRA CIVIL N° **2010-0599** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.

**"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI"**

<b>4,4</b>	<b>Llaves</b>				
4.4.1	S.E.I llave de paso Redwile de 1/2"	und	1	45.000	45.000
<b>SUBTOTAL</b>					<b>45.000</b>
<b>5</b>	<b>APARATOS SANITARIOS</b>				
<b>5.1</b>	<b>Sanitarios y orinales</b>				
5.1.1	Suministro e instalación combo sanitario montecarlo avanti de CORONA ref.30146100 (Grifería y accesorios).	und	1	600.000	600.000
<b>5.3</b>	<b>Rejillas</b>				
5.3.1	Suministro e instalación rejilla de piso sosco 3"x2", metálica cromada.	und	1	23.500	23.500
<b>5.4</b>	<b>Muebles y elementos complementarios</b>				
5.4.1	Suministro e instalación dispensador toalla de mano. Incluye la primera carga.	und	1	175.000	175.000
5.4.2	Suministro e instalación dispensador de jabón sistema espuma Kimberly blanco Ref. SAP 30163094. Incluye la primera carga.	und	1	82.000	82.000
5.4.3	Suministro e instalación dispensador de papel higiénico bulk pack kimberly línea clásica blanco ref. SAP 30160272. Incluye la primera carga.	und	1	85.000	85.000
5.4.4	Suministro e instalación extractor de olores para baños y cocineta	und	5	180.000	900.000
<b>SUBTOTAL</b>					<b>1.865.500</b>
<b>6</b>	<b>CIELO RASO E ILUMINACION</b>				
	<b>Cielos.</b>				
6,1	Suministro e instalación de cielo falso en Drywall, No incluye pintura.	ml	28,5	40.500	1.154.250
6,2	Suministro e instalación de fajas < 50 cms de cielo falso en Drywall, No incluye pintura.	ml	51	23.100	1.178.100
<b>SUBTOTAL</b>					<b>2.332.350</b>
<b>7</b>	<b>CARPINTERÍA EN MADERA</b>				
	Los marcos de las puertas se construirán en madera de cedro u otra de primera calidad aprobada por la Interventoría y deberán llevar sus respectivos batientes, cargas, guarda luces, contramarcos, deprimidos y demás elementos. Las alas se fabricarán sobre armazón o escalera interior de cedro u otra madera de primera calidad aprobada por la Interventoría, forradas por ambas caras con lámina de triplex de calidad PIZANO o similar de primera calidad, bien lijadas, de superficie tersa, las cuales se pegarán por ambos caras a la armazón o bastidor. En los cantos no habrá ajustes ni cuñas. A toda puerta que lleve gato hidráulico, se le debe adicionar una bisagra superior, como refuerzo.				
7,1	Suministro e instalación mesón en granatto en L	ml	2,2	980.000	2.156.000





**CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 2010-0599 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.**

**“CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI”**

7,2	Puertas en madera, acabado en chapillas natural, pomo en acero, para baños P5, 0.70m x 2.10m.	und	3	465.000	1.395.000
<b>SUBTOTAL</b>					<b>3.551.000</b>
<b>8</b>	<b>CARPINTERÍA METÁLICA</b>				
8,1	Suministro e instalación puerta en vidrio templado de 8 mm una ala, haladeras en acero inoxidable, para acceso a oficina funcionarios, oficina asesor y sala de juntas. Incluye gato hidráulico, soportes tipo botella en acero inoxidable. No incluye fijos ni montantes. Incluye película de seguridad de 4 micras transparente 2.30*2.70.	und	4	1.700.000	6.800.000
8,2	División en vidrio templado de 10mm zonas comunes, incluye película de seguridad 4 micras transparente, bujes y accesorios en acero inoxidable.	m <sup>2</sup>	38,2	400.000	15.280.000
8,3	Suministro e instalación de PST de 2"x2" para refuerzo de puerta metálica en muro drywall.	ml	5	65.000	325.000
8,5	Suministro e instalación puerta metálica, Cal. 18 (incluye persiana inferior, tope media luna de piso cromado, manija metálica, cerradura de seguridad marca YALE de seguridad y acabados con pintura electrostática). EN CUARTO TECNICO	und	1	700.000	700.000
8,6	Suministro e instalación chapa YALE de seguridad en puerta vidriera de acceso	und	1	200.000	200.000
8,7	Suministro e instalación película frots con logo símbolo de ICETEX (el cliente deberá entregar el arte para la franja institucional)	ml	18	60.000	1.080.000
8,8	Suministro e instalación plataforma soporte UCAS en sótano	und	8	85.000	680.000
<b>SUBTOTAL</b>					<b>25.065.000</b>
<b>9</b>	<b>PINTURA GENERAL</b>				
	<b>Estuco y pintura muros y cielos</b>				
	El precio debe incluir ranuras, dilataciones y filetes; al medir se descontarán los vanos de puertas y ventanas.				
9,1	Suministro y aplicación pintura cielos en viniltex de pintuco, color blanco ref.1501 (incluye los fillos, dilataciones y resanes necesarios para preparar la superficie a pintar)	m <sup>2</sup>	255,3	5.650	1.442.445
9,2	Suministro y aplicación pintura cielos en viniltex de pintuco, color blanco ref.1501 (incluye los fillos, dilataciones y resanes necesarios para preparar la superficie a	ml	17	3.750	63.750



*[Handwritten signature]*



CONTRATO DE OBRA CIVIL N° **2010-0599** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ - ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.

**"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI"**

	pintar) < 50 cm				
9,3	Suministro y aplicación pintura muros en Viniltex de pintuco, blanco ref.1501 (incluye los filos, dilataciones y resanes necesarios para preparar la superficie a pintar).	m <sup>2</sup>	353,2	5.600	1.977.920
9,4	Suministro y aplicación pintura muros en Viniltex de pintuco, blanco ref.1501 (incluye los filos, dilataciones y resanes necesarios para preparar la superficie a pintar). < 60 cm	ml	105,6	3.700	390.720
<b>SUBTOTAL</b>					<b>3.874.835</b>
<b>10</b>	<b>VARIOS</b>				
	<b>Aseo</b>				
10,1	Aseo final	glb	1	250.000	250.000
<b>10,2</b>	<b>Generales</b>				
10.2.1	Mantenimiento de ventanería existente + retiro de película existente y posterior instalación de película color azul nueva	glb	60	80.000	4.800.000
10.2.0	Botada de escombros	viaje	5	280.000	1.400.000
14.2.13	Aviso exterior en letras independientes en acrílico azul. Dim 202x40 cm. Sin iluminación	und	1	1.300.000	1.300.000
14.2.14	Aviso interior en letras independientes en acrílico azul 350x50.	und	1	1.450.000	1.450.000
14.2.15	Señalización en acrílico, dimensiones 13x18 con bujes en aluminio.	und	25	30.000	750.000
14.2.16	Tablero señalización descolgado con guaya y bujes en acrílico. (asesores) De 2.20 x 0.2 cm	und	2	100.000	200.000
<b>SUBTOTAL</b>					<b>10.150.000</b>
<b>COSTO DIRECTO OBRA CIVIL</b>					<b>51.855.265</b>
<b>13</b>	<b>OBRA ELÉCTRICA</b>				
<b>13,1</b>	<b>DUCTOS</b>				
13.1.1	Suministro e instalación de canaleta metálica 11x5 cm con 3 divisiones internas. Incluye accesorios, fijaciones y todos aquellos elementos necesarios para adecuada instalación. Zocalo.	ML	73	\$ 31.500	\$ 2.299.500
13.1.2	Suministro e instalación de canaleta metálica 11x5 cm con 3 divisiones internas. Incluye accesorios, fijaciones y todos aquellos elementos necesarios para adecuada instalación. Cielo y pared	ML	14	\$ 31.500	\$ 441.000
<b>13,2</b>	<b>TOMAS</b>				



Handwritten signature or initials.



CONTRATO DE OBRA CIVIL N° **2010-0599** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.

**"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI"**

13.2.1	Suministro e instalación de salida para tomacorriente con polo a tierra no aislado 15 A, 125 VAC, NEMA 5-15R o 5-20R, línea industrial, color beige. Se deberá tener en cuenta el cable cal 12 AWG THHN Y tubería EMT.	UND	17	\$ 62.000	\$ 1.054.000
13.2.2	Suministro e instalación de salida para tomacorriente con polo a tierra aislado 20 A, 125 VAC, NEMA 5-20R, línea industrial, tapa color naranja. Se deberá tener en cuenta el cable cal 12 AWG THHN y tubería EMT	u	15	\$ 75.000	\$ 1.125.000
14.2.4	Instalación de DPS Tipo A, Monofásico 120V para los cajeros. Incluye accesorios para su instalación	u	1	\$ 55.000	\$ 55.000
13.2.3	Suministro e instalación de multitoma para comunicaciones. Incluye 6 tomas dobles tipo HG, cable calibre 12 AWG Cu THHN y sistema de protección contra sobretensiones.	u	1	\$ 180.000	\$ 180.000
<b>13,3</b>	<b>RED DE VOZ Y DATOS (estimado, canal de comunicaciones y tipo de tecnología a implementarse sin definirse hasta la fecha)</b>				
13.3.1	Instalación rack de comunicaciones. Suministrado por el cliente	u	1	\$ 160.000	\$ 160.000
13.3.2	Suministro e instalación de cable F/UTP categoría 6A Siemon, Belden o Panduit	m	630	\$ 4.500	\$ 2.835.000
13.3.3	Suministro e instalación tomas sencillas RJ 45 categoría 6A Siemon, Incluye aparato, tornillería y todos aquellos elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	u	17	\$ 52.500	\$ 892.500
13.3.4	Instalación patch panel 24 PUERTOS CAT 6A. Suministrado por el cliente.	u	1	\$ 120.000	\$ 120.000
13.3.5	Suministro e instalación de pacht cord de 1.5 m, color azul para voz, categoría 6A, incluye protector, hechos en fabrica (Siemon con capucha).	u	34	\$ 37.500	\$ 1.275.000
13.3.7	Suministro e instalación regletas Siemon S66 de 50 pares. Incluye base y conexionado de multipares.	u	1	\$ 75.000	\$ 75.000
13.3.8	Suministro e instalación de kit de tierra PG 50 para regleta S66	u	1	\$ 210.000	\$ 210.000
13.3.9	Suministro e instalación picoprotectores PM 230	u	10	\$ 62.000	\$ 620.000
13.3.10	Suministro e instalación de caja 60 x 40 x 20 cm doble puerta, fondo madera para teléfonos.	u	1	\$ 75.000	\$ 75.000
<b>13,4</b>	<b>ILUMINACIÓN</b>				



*Handwritten signature*



**CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 2010-0599 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.**

**“CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI”**

13.4.1	Suministro e instalación de salida para interruptor. Incluye tubería EMT 3/4, Cable calibre 12 AWG Cu THHN, caja de paso, caja 4x2x2, abrazaderas perpendiculares ajustables, anclaje, tornillería, interruptor sencillo o conmutable donde aplique y en general todos aquellos elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en funcionamiento.	u	27	\$ 62.500	\$ 1.687.500
13.4.2	Suministro e instalación de salida eléctrica para extractores en baños y cocina. Incluye tubería E,T 3/4, <b>Cable No 12 AWG Cu THHN tipo TC</b> , caja 4x4" fundida en aluminio, tubería, accesorios y en general todos aquellos elementos necesarios para su adecuada	u	5	\$ 64.000	\$ 320.000
13.4.3	Montaje de lámparas. Incluye suministro cable calibre 12 AWG Cu THHN y conectores de resorte para lámparas en cielo falso y en general todos aquellos elementos necesarios para su adecuada inst	u	27	\$ 47.500	\$ 1.282.500
13.4.4	Suministro de luminaria 2x32 W/840 con balasto electrónico, semiespecular 16 celdas de sobreponer	u	24	\$ 100.000	\$ 2.400.000
13.4.5	Suministro de luminaria 2x32 W/840 con balasto electrónico, semiespecular 16 celdas de incrustar	u	3	\$ 115.000	\$ 345.000
13.4.6	Suministro de luminaria 2x26 W/840 con balasto electrónico, ojo de buey	u	1	\$ 120.000	\$ 120.000
<b>13,5</b>	<b>UPS</b>				
13.5.1	Suministro e instalación cable encauchetado 4 x 10 AWG tipo TC.	m	6	\$ 8.000	\$ 48.000
13.5.2	Suministro e instalación de juego de tomas de seguridad 3P+T-4 x 63 A para entrada y salida de UPS	jg	2	\$ 70.000	\$ 140.000
<b>13,6</b>	<b>AIRE ACONDICIONADO.</b>				
13.6.1	Suministro e instalación de acometida en 3Nº8(F)+1Nº8(T) AWG THHN desde totalizador hasta tablero de A.A. Incluye tubería EMT 2", uniones. Codos 90º, uniones terminal, cajas de paso o derivación, abrazadera ajustable perpendicular.	m	10	\$ 51.000	\$ 510.000
13.6.2	Suministro e instalación de tablero eléctrico para A.A (certificado), trifásico, con espacio para totalizador, 30 Circuitos. Incluye barrajes en cobre, aisladores y accesorios para su instalación.	u	1	\$ 500.000	\$ 500.000



*Handwritten signature or initials.*



**CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 2010-0599 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.**

**"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI"**

13.6.3	Suministro e instalación de acometida para U.C.A.s en 3Nº12 AWG Cu THHN, tubería EMT 3/4" desde tablero de A.A hasta caja de paso y desde caja de paso hasta máquina. Incluye uniones, codos 90º, uniones terminales, abrazadera perpendicular ajustable, tornillería y accesorios necesarios para su adecuado funcionamiento.	m	120	\$ 23.200	\$ 2.784.000
13.6.4	Suministro e instalación de acometida para Mini Split (en general) en 3Nº12 AWG Cu THHN, tubería EMT 3/4" desde tablero de A.A hasta caja de paso y desde caja de paso hasta máquina. Incluye uniones, codos 90º, uniones terminales, abrazadera perpendicular ajustable, tornillería y accesorios necesarios para su adecuado funcionamiento.	m	84	\$ 23.000	\$ 1.932.000
13.6.5	Suministro e instalación de Breaker enchufable 2x20A. Incluye accesorios necesarios para su adecuado funcionamiento.	u	14	\$ 36.000	\$ 504.000
13.6.6	Suministro e instalación de totalizador EZC100N 3x40A Icc 25kA Merlin Gerin línea Easy Pact para totalizador. Incluye accesorios para su adecuada instalación.	u	1	\$ 240.000	\$ 240.000
<b>13,7</b>	<b>MARCACIÓN</b>				
13.7.1	Suministro e instalación de kit de marcación general	gl	1	400.000	400.000
	<b>VALOR TOTAL OBRA ELÉCTRICA</b>				<b>24.630.000</b>
<b>14</b>	<b>OBRA AIRE ACONDICIONADO</b>				
14,1	<b>Tubería de Refrigeración de acuerdo con las especificaciones</b>				
14.1.1	<b>Tubería de Refrigeración sistemas Mini Split</b>				
14.1.2	Tubería de succión 1/2" Incluye aislamiento	ML	16	34.800	556.800
14.1.3	Tubería de succión 5/8" incluye aislamiento	ML	92	45.000	4.140.000
14.1.4	Tubería de liquido 1/4"	ML	16	26.000	416.000
14.1.5	Tubería de liquido 3/8"	ML	92	31.000	2.852.000
	<b>Total item 1</b>				<b>7.964.800</b>
<b>14,2</b>	<b>Accesorios de Refrigeración de acuerdo con las especificaciones</b>				
14.2.	<b>Accesorios de Refrigeración sistemas Mini Split</b>				
14.2.1	filtro secador 1/4"	UN	2	34.800	69.600
14.2.2	filtro secador 3/8"	UN	6	45.000	270.000



*[Handwritten signature]*



CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 2010-0599 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA  
PÉREZ – ICETEX NIT.899.999.035-7 E INCIVILES ASOCIADOS LTDA. - Nit. No.900.226.247 - 8.

**"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA NUEVA SEDE DEL ICETEX EN LA CIUDAD DE CALI"**

14.2.3	visor de liquido con ind. de humedad 1/4"	UN	2	41.000	82.000
14.2.4	visor de liquido con ind. de humedad 3/8"	UN	6	55.000	330.000
14.2.5	Valvulas de corte 1/4"	UN	4	45.000	180.000
14.2.6	valvulas de corte 3/8"	UN	12	60.000	720.000
14.2.7	Balanceamiento del aire de acuerdo con las especificaciones	Global	1	250.000	250.000
14.2.9	Instalación de todos los equipos.	Global	1	1.350.000	1.350.000
<b>SUBTOTAL</b>					<b>3.251.600</b>
<b>14,3</b>	<b>EQUIPOS DE REFRIGERACION</b>				
14.3.1	<b>Unidades Acondicionadoras mini split enfriadas por aire de acuerdo con las especificaciones</b>				
14.3.2	Sistema Mini Split 9000 BTU/HR con bomba de drenaje	UN	1	700.000	700.000
14.3.3	Sistema Mini Split 12000 BTU/HR con bomba de drenaje	UN	1	1.000.000	1.000.000
14.3.4	Sistema Mini Split 18000 BTU/HR con bomba de drenaje	UN	4	1.100.000	4.400.000
14.3.5	Sistema Mini Split 24000 BTU/HR con bomba de drenaje	UN	2	1.400.000	2.800.000
<b>SUBTOTAL</b>					<b>8.900.000</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>96.601.665</b>
ADMINISTRACIÓN				9%	8.694.150
IMPREVISTOS				5%	4.830.083
UTILIDADES				7%	6.762.117
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				21%	20.286.350
<b>TOTAL OBRA</b>					<b>116.888.015</b>
<b>IVA</b>				16%	<b>1.081.939</b>
<b>COSTO TOTAL OBRA</b>					<b>117.969.953</b>



*[Handwritten signature]*